



RE-3362

## **AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA**

### *ANUNCIO*

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 5 de marzo de 2025, el PADRÓN TRIBUTARIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS, correspondiente al 2º semestre de 2024 y relativo a este municipio, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de UN MES contado desde la publicación del presente anuncio en el BO de la Provincia, a efectos de notificación colectiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo ser consultado dicho Padrón por aquellos que figuren como obligados tributarios, en la parte que a cada uno afecte, e interponer, en su caso, Recurso de Reposición con carácter previo y preceptivo al Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de pago comprenderá desde el día 13 de marzo de 2025 al 13 de abril del año 2025, ambos inclusive, pudiendo efectuarse dicho pago en las oficinas de CAIXABANK sucursal de Cabezuela, mediante domiciliación bancaria o ingreso directo. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta del titular a partir del día 14 de marzo de 2025, y los recibos no domiciliados deberán recogerse previamente en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cabezuela, a 5 de marzo de 2025.— El Alcalde, Florentino Descalzo San Frutos.

